carnes en la manera que se sigue. Primeramente que cada dia que sea de comer
carne que tajen carnero de carnero en cinco tablas en esta manera. Los dias de los do-
mingos treynta carneros es a saber en cada una tabla de las dichas cinco tablas
seys carneros. Los dias de los lunes en cada una de las dichas cinco tablas
quatro carneros. Los dias de los martes otros quatro carneros en cada una de las dichas cinco
tablas. Y el que arrendare la tabla de los dias de los miercoles que mate y taje
seys carneros. Los dias de los jueves que mate y taje en cada una de las dichas
cinco tablas quatro carneros. Y que en cada uno de los dichos dias los dichos carniceros
sean demudos de tener desollados y aparejados todos los dichos carneros en el alua. Y
en las otras tablas en cada uno de los dichos dias mate y taje de las otras carnes tantas
que la dicha cabdat sea abondada y proveyda desde el alua fasta el sol puesto. Y que
estas dichas tablas de las otras carnes que las tengan y tajen los que tajaren los car-
neros y no otras personas algunas. Y si los carniceros o qualquier o qualesquier dellos
fallecieren de fazer y complir lo que dicho es que los jurados de la dicha cabdat puedan
tratar de sus ganados a la casa y corral de la carneceria mayor de la dicha cabdat tantas
reses para se matar y cortar en las dichas tablas fasta que complida la dicha casa
de los dichos carneros y acomplimiento de las otras carnes segund de suso es ordenado.

Despues desto en este dicho sabado dies y ocho dias del dicho mes de
octubre anno sobre dicho. Al dicho diego fajardo alguasil mayor de la dicha
cabdat por complir mandado del dicho concejo dio y entrego al dicho ferrand pe-
calvilla al dicho johan sanchez dayala preso con unos grillones a los pies dentro en la ca-
sa postrimera del escriptorio que es en la primera arma de la corte desta dicha cabdat onde
el dicho alguasil lo tenia preso. Al qual dicho ferrand pe otorgo aver recebido y recibio
en su poder al dicho juan sanchez dayala preso como dicho es de poder del dicho alguasil. Y
por medio de lo tener y guardar y dar del buena cuenta y lo entregar al dicho concejo ca-
da y quando por el pedido y demandado le fuere. Y por lo asi tener y complir obligo
asi y a todos sus bienes muebles y raizes avidos y por aver en todo lugar
de lo qual fueron presentes testigos alfonso rrodrigo de vallibrera y juan alfonso de ca-
ralls y rodrigo escortel y por gracia jurados y juan ximenez de cordova ves-
nos de la dicha cabdat de murcia.

Concejo